ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

CÁMARA DE SENADORES — COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD
RECIBIDO
DIA 28 MES 08 AÑO 23 HORA 17:10
No. CORRELATIVO — FIRMA
No. EJEMPLARES 01 — No. FOJAS 02

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
31 JUL 2023
Hrs.: 10:00 Fojas.....
La Paz - Bolivia

28 JUL 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
28 JUL 2023
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

La Paz, 24 de julio de 2023
MSyD/AP/CE/135/2023

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

28 JUL 2023
Hrs.: 19:16 Fojas.....
La Paz - Bolivia

Ref.: Respuesta a Minuta de Comunicación Nº 392/2022-2023

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP Nº 026/2022-2023, tengo a bien elevar respuesta a la Minuta de Comunicación - M.C. N° 392/2022-2023, a iniciativa del Senador Santiago Ticona Yupari, de acuerdo al siguiente detalle:

"RECOMIÉNDESE a la señora Ministra de Salud y Deportes, María Reneé Castro Cusicanqui en el marco de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Artículos 6 y 8, disposición final segunda de la Ley No. 775 y el Decreto Supremo No. 4857, ejecute acciones inmediatas para cumplir con la reglamentación a la Ley de Promoción de Alimentación Saludable (Ley No. 775), sea este con la participación de la sociedad civil involucrada."

RESPUESTA. - Al respecto, es necesario señalar lo siguiente:

Posterior a la promulgación de la Ley Nro. 775 de Promoción de Alimentación Saludable este Ministerio trabajó en la reglamentación de la mencionada Ley llegándose a contar con 13 versiones de Proyecto de Decreto Supremo hasta el año 2020; cabe aclarar que dicho trabajo, fue paralizado en diferentes oportunidades debido a factores externos al Ministerio de Salud y Deportes (intromisión de la industria alimentaria, no se priorizó el proyecto de Decreto Supremo, la pandemia de la COVID-19, entre otros).

El 5 de noviembre del 2020, se paralizó su tratamiento debido a una observación de fondo, en el marco de la Decisión 827 de la Comunidad Andina, Capítulo V, articulo 10, punto 11, Régimen de sanciones, toda vez que el proyecto de Decreto Supremo de reglamentación de la Ley Nro. 775 no contaba con un régimen de sanciones o algún marco normativo que pueda establecer las sanciones ante el incumplimiento de la misma, por tanto, mientras la Ley no sea actualizada o modificada no es pertinente la elaboración del proyecto de Decreto reglamentario.

RESPONSABLE DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS MSyD
VB° Abg. Gárnica

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas 2 — 24 AGO 2023 — Hora: 12:09
RECIBIDO
Nº Correlativo..... Firma:.....

2

Asimismo, mencionar que la Ley Nro. 775 establece el sistema gráfico frontal de barras de colores de acuerdo al nivel de concentración de grasas saturadas, azúcar añadida y sodio, sin embargo, la normativa regional e internacional vigente sugiere el empleo del sistema gráfico con sello octogonales de color negro, por tanto, con el fin de compatibilizar el sistema gráfico este Ministerio de Salud y Deportes canalizó para la presente gestión, recursos para el desarrollo del Anteproyecto de Ley de Alimentación Saludable, el cual incluye la investigación sobre la eficacia de dos sistemas de etiquetado frontal (semáforo y octogonal) para ayudar a los consumidores a tomar decisiones informadas con respecto a los alimentos que consumen y desalentar el consumo de productos con un contenido excesivo en azúcar, grasas y sodio, para evitar obstáculos Técnicos al Comercio – OTC. Actualmente, dicha investigación se encuentra en ejecución.

Finalmente, señalar que este Anteproyecto de Ley de Alimentación saludable, realza la importancia de la reducción del consumo de alimentos y bebidas analcohólicas ultraprocesados y procesados, que contienen cantidades excesivas de sodio, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y azúcares, contribuyendo al desequilibrio de la alimentación, teniendo un impacto negativo en la salud, también establece el sistema gráfico de advertencia de octágonos, recomendado por los expertos de la Organización Panamericana de la Salud y la declaración del etiquetado nutricional de manera obligatoria, e instaura un régimen de Infracciones y Sanciones con el fin de cumplir los lineamientos establecidos por la Comunidad Andina; este Anteproyecto se ha presentado a las instancias correspondientes.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Lic. María Renee Ca[illegible]
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

MRCC/ecgp
c.c.: -Archivo
HR. EXT-91114-ARCH

RESPONSABLE DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
V°B°
Abg. Garnica
MSyD

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 05 de julio de 2023
M.C. N° 392/2022-2023

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
14 JUL 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Santiago Ticona Yupari, se aprobó en la 157ª Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos a continuación:

> ***"RECOMIÉNDESE,*** *a la señora Ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro Cusicanqui en el marco de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Artículos 6 y 8, disposición final segunda de la Ley N° 775 y el Decreto Supremo N° 4857, ejecute acciones inmediatas para cumplir con la reglamentación a la Ley de Promoción de Alimentación Saludable (Ley N° 775), sea este con la participación de la sociedad civil involucrada."*

Las respuestas a la citada Minuta de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al Artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA